



La Comisión Nacional de la Competencia considera que se puede prescindir de los Colegios Profesionales. La polémica está servida. Extractamos por su interés los puntos más relevantes del referido informe.

El informe del TDC de 1992 sobre las profesiones colegiadas tuvo un papel relevante en las reformas normativas que se acometieron posteriormente en el ámbito de los Colegios Profesionales y que supusieron un primer paso en la introducción de competencia en la prestación de servicios por parte de los profesionales colegiados.

Pero el informe del TDC concluía con la siguiente afirmación: “Entre las reformas futuras, el Gobierno debería revisar la reserva de actividad concedida a algunas profesiones colegiadas. ¿Tiene sentido, por ejemplo, que los vecinos de una comunidad no puedan encargar la administración a una persona que les parezca competente aunque no esté colegiado en el Colegio de Administradores de Fincas?”

Dejando al margen el ejemplo concreto que el TDC había planteado en su informe de 1992 (que ya ha sido objeto de una reforma normativa en el sentido apuntado³³), lo importante es que el Tribunal estaba ya adelantando la necesidad de revisar, no ya aspectos puntuales, sino el marco regulatorio de las profesiones y, en particular, sus efectos en la creación de reservas de actividad.

A ello responde este informe, puesto que se trata de orientar al regulador sobre las cuestiones que deberán tenerse en cuenta al acometer la reforma del sector de los servicios profesionales, que es algo que no se limita únicamente a la n ...